

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

20 de abril de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Milpa Alta.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

1. Base de datos del personal de nómina 8, de estructura y de honorarios.
2. Base de datos de las bajas que se hicieron desde el primero de octubre a la fecha.



RESPUESTA

Entregó un link



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

No entrega la información.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer, ya que en alcance remitió lo solicitado.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA



PALABRAS CLAVE

Sobreseer, nómina 8, honorarios, estructura, bajas de personal, bases de datos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

En la Ciudad de México, a **veinte de abril de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0749/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Milpa Alta**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El catorce de febrero de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092074922000109, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Milpa Alta** lo siguiente:

“Solicito la base de datos del personal de Nómina 8 que está laborando a partir del primero de octubre de 2021 y a la fecha de la presente solicitud. También requiero la base de datos de las bajas de que se hicieron desde el primero de octubre a la fecha de la presente solicitud.

Solicito la base de datos del personal de estructura que está laborando a partir del primero de octubre de 2021 y a la fecha de la presente solicitud. También requiero la base de datos de las bajas de que se hicieron desde el primero de octubre a la fecha de la presente solicitud.

Solicito la base de datos del personal de honorarios que está laborando a partir del primero de octubre de 2022 y a la fecha de la presente solicitud. También requiero la base de datos de las bajas de que se hicieron desde el primero de octubre a la fecha de la presente solicitud.”
(sic)

Medio para recibir notificaciones: Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, mediante oficio de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en los siguientes términos:

“...

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,2,3,7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 22, 24 fracción 11, 121, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

Administrativa brinda atención a su solicitud, por medio del oficio No. SRM-T/0164/2022, firmado por el Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales, con el pronunciamiento correspondiente.

Por último, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se mantiene atenta de cualquier aclaración, y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia (que la respuesta no este visible o el archivo anexo no pueda ser leído), estamos a sus órdenes en el teléfono 55 58 62 31 50 ext. 2004 o bien, en nuestras oficinas ubicada en Avenida México esquina Jalisco s/n, Plana baja, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, para poner a su disposición medios alternativos que optimicen nuestro servicio de entrega de información.

...”

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio SRM-T/0164/2022 del veintitrés de febrero de dos mil veintidós suscrito por Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirector de Recursos Materiales y dirigido al J.U.D de la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

“...

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 192, 194, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que esta Dirección General de Administración realizó la búsqueda exhaustiva de conformidad con sus funciones y competencias de la información antes referida, motivo por el cual envió anexo al presente el oficio:

- **AMA/DGA/DCH/656/2022** signado por el **C.P. Fernando Cruz Yáñez, Encargado Temporal de Dirección de Capital Humano**, con el pronunciamiento respectivo (Anexo 1).

...”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

- b) Oficio AMA/DGA/DCH/656/2022 del veintidós de febrero de dos mil veintidós suscrito por el Encargado Temporal de la Dirección de Capital Humano y dirigido a Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirector de Recursos Materiales en los siguientes términos:

“ ...

Sobre el particular se le invita a consultar la Plataforma Nacional de Transparencia de la Ciudad de México en la siguiente liga <http://consultapublica.mx.inai.org.mx> o en el link <https://www.milpa-alta.cdmx.aob.mx/PortalTransparencia#gsc.tab=O>, en el artículo 121 Fracción IX, en caso de que no pueda abrir el link proporcionado puede comunicarse a la Dirección de Capital Humano al teléfono 55-58-62-31-50 ext. 1304 y 1305.

...”

III. Presentación del recurso de revisión. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señala lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“Mi solicitud fue muy clara, requería la base de datos no que me mandaran a las obligaciones de transparencia del portal de internet, ya la consulte y no abren, además no esta la información actualizada. no se flojos si según ellos esta en el portal, porque no la baja y la proporcionan. Solo buscan limitar mi derecho, pues ellos mismo saben que aún esa información no se encuentra actualizada.” (sic)

IV. Turno. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0749/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El tres de marzo de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El siete y ocho de abril el sujeto obligado remitió a este Instituto un correo electrónico mediante el cual hace del conocimiento la notificación al particular de una respuesta complementaria en los siguientes términos.

"...

Solicito la base de datos del personal de Nómina 8 que está laborando a partir del primero de octubre de 2021 y a la fecha de la presente solicitud..." (sic.)
Se anexa la información requerida en formato anexo.

"...También requiero la base de datos de las bajas que se hicieron desde el primero de octubre a la fecha de la presente solicitud..." (sic.)
Se hace de su conocimiento que durante el periodo solicitado no se realizó ninguna baja.

"...Solicitud la base de datos de personal de estructura que está laborando a partir del primero de octubre de 2021 y a la fecha de la presente solicitud..." (sic.)
Se anexa en formato digital. "... También requiero la base de datos de las bajas de que se hicieron desde el primero de octubre a la fecha de la presente solicitud..." (sic.)
Se hace de su conocimiento que no se realizó ninguna baja en el periodo solicitado.

"...Solicito la base de datos del personal de honorarios que está laborando a partir del primero de octubre de 2021 y a la fecha de la presente solicitud" ... (sic.)
Se anexa la información en formato digital.

"... También requiero la base de datos de las bajas de que se hicieron desde el primero de octubre a la fecha de la presente solicitud..." (sic.)
Se hace de su conocimiento que no se realizó ninguna baja en el periodo solicitado.

Dicho lo anterior solicito de la manera más atenta:
UNO: Se tenga por presentado el oficio de mérito.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

DOS: Se tenga por atendida en su totalidad y se confirme la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 092074921000109 proporcionada en el presente oficio.

TRES: En el momento procesal oportuno se sobresea el presente recurso con fundamento en el artículo 244 fracción ti de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

...”

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

VII. Cierre. El diecinueve de abril de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el veinticinco de febrero de dos mil veintidós y el recurso de revisión fue interpuesto el veintiocho del mismo mes y año, es decir, en el día uno en que estaba transcurriendo el término para impugnarla, por lo que se encuentra dentro del plazo previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, porque la parte recurrente se inconformó porque la entrega de información era incompleta.
4. En el caso concreto, no hubo prevención al recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por auto de diecisiete de noviembre dos mil veintiuno.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. En el presente caso, no se tiene que la parte recurrente haya modificado o ampliado su petición al interponer el recurso de revisión.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, analizaremos si la información complementaria enviada al particular satisface su requerimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

Recordemos que el particular solicitó lo siguiente:

1. Base de datos del personal de nómina 8, de estructura y de honorarios.
2. Base de datos de las bajas que se hicieron desde el primero de octubre a la fecha.

En respuesta el sujeto obligado a través de la Dirección General de Administración, proporcionó al particular una dirección electrónica correspondiente a las obligaciones de Transparencia, en la cual manifestó que estaba disponible la información de su interés.

Inconforme con la respuesta el particular interpuso el presente recurso de revisión, declarando que el sujeto obligado no proporciona la información solicitada.

Posteriormente, derivado de la interposición del presente medio de impugnación, el sujeto obligado notifico al particular, a través de correo electrónico, un alcance a su respuesta en el que remitió las Bases de Datos de su personal de estructura de nómina 8, de estructura y de honorarios, tal como se aprecia a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

plantillas info recurso de revision 0749 [solo lectura] - Excel

Mitzy Monserrat Maya Mendoza

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
208	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	J.U.D. De Administración De Centros Deportivos	Jose Guadalupe	Rios	Carmona	Masculino	2700	
209	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1002	Operativo General-Pr "C"	J.U.D. De Const. Y Rehab. De Edif. Púb.	Emmanuel	Rivera	Flores	Masculino	2700	
210	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	J.U.D. De Transporte Y Vialidad	Maria De Los	Robles	Cayetano	Femenino	2700	
211	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	J.U.D. De Giros Mercantiles Y Espectaculos Públicos	America Edith	Rodriguez	Baranda	Femenino	2700	
212	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	J.U.D. De Distribución De Agua Potable	Pedro	Rodriguez	Braulio	Masculino	2700	
213	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1002	Operativo General-Pr "C"	J.U.D. De Const. Y Rehab. De Edif. Púb.	Martin	Rodriguez	Cervantes	Masculino	2700	
214	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	J.U.D. De Agua Potable Y Drenaje	Arturo	Rodriguez	Gutierrez	Masculino	2700	
215	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Coordinación Delegacional De Seguridad Ciudadana	Miguel Angel	Rodriguez	Reyes	Masculino	2700	
216	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	J.U.D. De Const. Y Rehab. De Edif. Púb.	Alejandro	Rodriguez	Rivera	Masculino	2700	
217	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	J.U.D. De Fomento A La Producción Del Nopal	Misael	Rodriguez	Rodriguez	Masculino	2700	
218	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Dirección General De Desarrollo Rural, Economico Y Sustentable	Salvador Gu	Rojas	Cruz	Masculino	2700	
219	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Dirección De Protección Civil	Janet Teresa	Roldan	Castillo	Femenino	2700	
220	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1025	Tecnico Operador-Pr "B"	J.U.D. De Planeación, Empleo, Registro Y Movs	Alan Israel	Romero	Martinez	Masculino	2700	
221	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Subdirección De Equidad Social	Maribel	Romero	Rivera	Femenino	2700	
222	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Secretaria Particular	Jiovany Mar	Rosales	Galicia	Masculino	2700	
223	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1002	Operativo General-Pr "C"	Subdirección De Equidad Social	Maria Elena	Rosas	Celis	Femenino	2700	
224	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Subdirección De Servicios Generales	Celia	Rosas	Olivares	Femenino	2700	
225	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	J.U.D. De Mejoramiento Ambiental Comunitario	Martiniano	Rosete	Gomez	Masculino	2700	
226	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Dirección General De Desarrollo Rural, Economico Y Sustentable	Alberto	Rosey	Medina	Masculino	2700	
227	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Dirección General De Desarrollo Rural, Economico Y Sustentable	Eduardo Sal	Ruiz	Martinez	Masculino	2700	
228	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Coordinación De Enlaces Territoriales	Claudia Lize	Ruiz	Soriano	Femenino	2700	
229	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1002	Operativo General-Pr "C"	J.U.D. De Administración De Centros Deportivos	Jesus	Ruiz	Uribe	Masculino	2700	
230	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Secretaria Particular	Jaime Balam	Salas	Meza	Masculino	2700	
231	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1002	Operativo General-Pr "C"	J.U.D. De Transporte Y Vialidad	Maclovia	Salazar	Aguilar	Femenino	2700	
232	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1002	Operativo General-Pr "C"	Contraloría Interna	Yael	Salazar	Lara	Masculino	2700	
233	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Coordinación De Comunicación Social	Fernando	Salcedo	Jara	Masculino	2700	
234	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1002	Operativo General-Pr "C"	J.U.D. De Obras Viales	Hugo	Saldaña	Gallardo	Masculino	2700	
235	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1011	Auxiliar Administrativo-Pr "C"	Subdirección De Promoción Deportiva	Luis Alberto	Salgado	Robles	Masculino	2700	
236	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	J.U.D. De Administración De Centros Deportivos	Miguel Angel	Salinas	Vera	Masculino	2700	
237	2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	1003	Operativo Asignado-Pr "A"	Subdirección De Educación Cultura Y Recreación	Ulises	Sanchez	Coloapa	Masculino	2700	

LISTO

Asimismo respecto a las bajas de personal, a partir del primero de octubre a la fecha, informó que no se ha realizado ninguna baja.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio 092074922000109 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, **el alcance** emitido por el sujeto obligado ha subsanado el agravio del particular, ya que su inconformidad consistió en la entrega del link por parte del sujeto obligado, solicitando le envíen la información en los archivos correspondientes.

Es así que el sujeto obligado remitió un archivo con las bases de datos del interés del particular, e informó que respecto a las bajas de personal, no se ha presentado ninguna.

Analizado lo anterior, podemos concluir que la solicitud que origino el presente medio de impugnación **ha sido debidamente atendida, en consecuencia, queda sin materia el presente asunto,** por lo que es procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0749/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de abril de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM